

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen un logotipo, que dice: TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.*

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/15/2021, POR EL QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA BAJA DE BIENES POR OBSOLENCIA, DESGASTE Y DETERIORO DE CINCO UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

## ANTECEDENTES

I. El doce de abril de dos mil once, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió la Normatividad y Procedimiento para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, publicada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Titular del área de Servicios Generales, solicitó al Responsable de Presupuesto y Finanzas y Encargado del Despacho de la Dirección de Administración, que en caso de existir la suficiencia presupuestal girará las instrucciones pertinentes para el efecto de realizar la valuación de **7 unidades** del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional, al considerar que algunos carecen de utilidad, derivado de su obsolescencia y deterioro ordinario, mismos que se precisan a continuación:

NO.	MARCA	PLACAS	MODELO	Nº. DE MOTOR	Nº DE SERIE	COLOR	KM 14/10/21
1	CHEVROLET	NHM-4326	AVEO ELEGANTE 2013	HECHO EN MÉXICO	3G1TC5CF8DL128103	AZUL	142,859 KM
2	TOYOTA	NWK-1001	RAV-4 2014	2AR-X102515	2T3ZF4EV2EW125778	GRIS	160,185 KM
3	NISSAN	NVS-1636	MARCH ADVANCE 2015	HR16752145J	3N1CK3CD6FL210141	GRIS	99,345 KM
4	NISSAN	NYH-4695	MARCH ADVANCE 2015	HR16746458J	3N1CK3CD0FL207994	ROJO	67,200 KM
5	NISSAN	NVS-1927	MARCH ADVANCE 2015	HR16754472J	3N1CK3CD5FL210034	GRIS PLATA	129,904 KM
6	NISSAN	NYH-4634	MARCH ADVANCE 2015	HR16756087J	3N1CK3CD8FL210917	GRIS	114,470 KM
7	NISSAN	NVS-1656	TIIDA SEDAN ADVANCE 2016	MR18053735J	3N1BC1AD9GK194556	ROJO BURDEOS	79,674 KM

III. El 9 de noviembre 2021, la Responsable de Recursos Humanos le informó al Director de Administración que no se cuenta con personal adscrito a este Órgano Jurisdiccional que cumpla con el perfil de experto en valuación de vehículos.

IV. El 22 de noviembre 2021, el Director de Administración, solicitó a la Responsable de Adquisiciones la contratación de un perito experto en valuación de vehículos, para efecto de que emitiera la valuación de las siete unidades del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional.

V. Derivado de lo anterior, el área de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Administración, solicitaron al Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Penal Luis Fernando Melgar Pérez para que en su calidad de Perito en hechos de tránsito terrestre y valuación de vehículos, con número de credencial 717/017, expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, llevara a cabo la valuación y dictamen de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

VI. En fecha veinticuatro de noviembre pasado, el Perito en hechos de tránsito terrestre y valuación de vehículos, remitió las evaluaciones y dictámenes relativos al estado utilitario de los vehículos en mención, lo cual, en el apartado de considerandos se puntualizará.

**VII.** En razón de anterior, en esa misma fecha, el Director de Administración mediante oficio número TEEM/DA/735/2021 solicitó a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral su intervención para someter a los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, la baja de bienes por obsolescencia, desgaste y deterioro de cinco unidades vehiculares propiedad de este Tribunal Electoral, a efecto, de que se lleve a cabo el procedimiento de subasta al interior del Tribunal y adjudicación respectiva.

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** Que la ley de Contratación Pública en su artículo 1, establece que, entre otros, los organismos autónomos aplicarán las disposiciones de esta Ley en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.
- 2.** Que el artículo 22 de la ley antes mencionada, señala que los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con su Reglamento y los manuales de operación, entre los que se encuentra el comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- 3.** Que el artículo 24, fracción IV, de la multicitada ley, refiere que una de sus funciones del comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, es participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar fallo de adjudicación.
- 4.** Que el artículo 89 del Reglamento de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de México, señala que el Tribunal, podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles e inmuebles, a través del procedimiento de subasta pública o enajenación interna.
- 5.** Que el artículo 93, párrafo II, del Reglamento de Integración y Operación del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de México, establece que la Dirección de Administración podrá auxiliarse de servidores públicos con funciones de perito y en caso de que no existiera personal capacitado en la rama a valorar; podrá contratar los servicios de un perito externo que emita avalúo de bienes muebles.
- 6.** Por su parte, los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 383 del Código Electoral del Estado de México, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- 7.** Por su parte, el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracciones VII y X, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México para ejercer con autonomía el presupuesto del Tribunal Electoral, así como expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento; de ahí que se desprenda la facultad del Pleno del Tribunal para expedir el "Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, relativo a la autorización de baja de bienes por venta obsolescencia, desgaste y deterioro de cinco unidades del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional".
- 8.** Los artículos 394 del Código Electoral y 23, fracciones XX, XXII y XXXIX del Reglamento Interno disponen que la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México, cuenta entre otras atribuciones, con las de vigilar el desempeño de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas del Tribunal, así como las que sean necesarias para su correcto funcionamiento y las que le otorguen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
- 9.** El artículo 39, fracciones XII, XIV y XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, señala como parte de las atribuciones de la Dirección de Administración, lo relativo a tomar las medidas pertinentes para su buen funcionamiento, así como cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- 10.** La Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, establecen en su artículo 59, que la baja de bienes por venta, obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, deberá ser autorizado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.
- 11.** En los artículos 91, 92, 202, y 203, de la referida normativa se establece, lo relativo al procedimiento que deben seguir las áreas correspondientes para llevar a cabo la baja de bienes muebles no útiles.
- 12.** El área de Servicios Generales a través de la Dirección de Administración, tienen la atribución de proponer la baja y el consecuente desecho de los bienes muebles, en este caso, de unidades pertenecientes al parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional, derivado de la obsolescencia, desgaste y deterioro de las mismas, en su caso, propiciando que sean considerados no útiles lo que hace inviable su donación.

13. El veinticuatro de noviembre pasado, el Perito en hechos de tránsito terrestre y valuación de vehículos, remitió las evaluaciones y dictámenes relativos al estado utilitario de los vehículos en mención, al tenor de lo siguiente.

NO.	MARCA	PLACAS	MODELO	N°. DE MOTOR	N° DE SERIE	COLOR	KM 14/10/21	DICTAMEN
1	CHEVROLET	NHM-4326	AVEO ELEGANTE 2013	HECHO EN MÉXICO	3G1TC5CF8DL128103	AZUL	142,859 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
2	TOYOTA	NWK-1001	RAV-4 2014	2AR-X102515	2T3ZF4EV2EW125778	GRIS	160,185 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
3	NISSAN	NVS-1636	MARCH ADVANCE 2015	HR1675214 5J	3N1CK3CD6FL210141	GRIS	99,345 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere conservar en el parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que conviene mantenerlo por más tiempo pues no requiere en el mediano plazo reparaciones mayores.
4	NISSAN	NYH-4695	MARCH ADVANCE 2015	HR1674645 8J	3N1CK3CD0FL207994	ROJO	67,200 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la

NO.	MARCA	PLACAS	MODELO	N°. DE MOTOR	N° DE SERIE	COLOR	KM 14/10/21	DICTAMEN
								ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
5	NISSAN	NVS-1927	MARCH ADVANC E 2015	HR1675447 2J	3N1CK3CD5FL210034	GRIS PLAT A	129,904 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
6	NISSAN	NYH-4634	MARCH ADVANC E 2015	HR1675608 7J	3N1CK3CD8FL210917	GRIS	114,470 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
7	NISSAN	NVS-1656	TIIDA SEDAN ADVANC E 2016	MR1805373 5J	3N1BC1AD9GK194556	ROJO BURD EOS	79,674 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere conservar en el parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que conviene mantenerlo por más tiempo pues no requiere en el mediano plazo reparaciones mayores.

**14.** En razón de las evaluaciones y dictámenes presentados por el Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Penal Luis Fernando Melgar Pérez, en su calidad de Perito en hechos de tránsito terrestre y valuación de vehículos, con número de credencial 717/017, expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, autoriza la baja de cinco unidades del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional, al considerar que algunos carecen de utilidad, derivado de su obsolescencia y deterioro ordinario, mismos que se precisan a continuación:

NO.	MARCA	PLACAS	MODELO	Nº. DE MOTOR	Nº DE SERIE	COLOR	KM 14/10/21
1	CHEVROLET	NHM-4326	AVEO ELEGANTE 2013	HECHO EN MÉXICO	3G1TC5CF8DL128103	AZUL	142,859 KM
2	TOYOTA	NWK-1001	RAV-4 2014	2AR-X102515	2T3ZF4EV2EW125778	GRIS	160,185 KM
3	NISSAN	NYH-4695	MARCH ADVANCE 2015	HR16746458J	3N1CK3CD0FL207994	ROJO	67,200 KM
4	NISSAN	NVS-1927	MARCH ADVANCE 2015	HR16754472J	3N1CK3CD5FL210034	GRIS PLATA	129,904 KM
5	NISSAN	NYH-4634	MARCH ADVANCE 2015	HR16756087J	3N1CK3CD8FL210917	GRIS	114,470 KM

Conforme con las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículo 13, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México, 390, fracciones X y XVIII, del Código Electoral, el artículo 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, en correlación con el artículo 59 de la Normatividad y Procedimiento para la Administración Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno de este órgano jurisdiccional aprueba el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL TEEM/AG/15/2021

**PRIMERO.** Se determina la enajenación de cinco unidades automotoras del parque vehicular, propiedad del Tribunal Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Dirección de Administración para que, por conducto del área de Servicios Generales, proceda a dar de baja las cinco unidades del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional mencionados en el presente acuerdo plenario, por obsolescencia, desgaste y deterioro.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Administración, para que dentro del primer bimestre del año de dos mil veintidós, realice las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de subasta al interior de este Tribunal y adjudicación respectiva a través del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de este órgano jurisdiccional, en términos de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su normatividad interna.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** Se vincula al Secretario Ejecutivo, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno"; así como en la página web del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.- **LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

<sup>1</sup> Esta hoja forma parte integrante del Acuerdo General TEEM/AG/15/2021 emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México relacionado con la autorización de la baja de bienes por venta obsolescencia, desgaste y deterioro de cinco unidades vehiculares propiedad de este órgano jurisdiccional.